



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Exp. núm.: 25/006-DCT

Emisor: A04013498

Documento: resolución

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local relativa a la concesión de una subvención directa a la entidad Programa Mundial de Alimentos (PMA), para ejecutar la primera fase del proyecto «Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos de cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso» para los años 2025 y 2026.

Antecedentes

1. El Plan Operativo Anual de Cooperación por la Transformación Global para el año 2025, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 28 de marzo de 2025, prevé una subvención directa de 240.000,00 € para el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de los cuales, 120.000,00 € están previstos en la anualidad de 2025 y 120.000,00 € se prevén para el 2026. Así el Gobierno Balear apoya esta iniciativa relacionada con la seguridad alimentaria y dinamización de las economías comunitarias como es, en este caso, la propuesta del Programa Mundial de Alimentos.
2. El Programa Mundial de Alimentos (en adelante, PMA) es una OMUDE creada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con el propósito y la finalidad de llevar a cabo las funciones siguientes:
 - Utilizar la ayuda alimentaria para apoyar el desarrollar el desarrollo económico y social.
 - Satisfacer las necesidades alimentarias de los refugiados, así como las que surjan otros casos de urgencia y situaciones prolongadas de auxilio
 - Promover la seguridad alimentaria mundial en conformidad con las recomendaciones formuladas al respeto por las Naciones Unidas y la FAO.

Se trata de la OMUDE humanitaria más grande del mundo de asistencia alimentaria contra el hambre. Sus esfuerzos se centran en la emergencia, el auxilio, la rehabilitación y la ayuda al desarrollo. Dos tercios de su trabajo se realizan en países afectados por conflictos donde las personas tienen tres veces más probabilidades de desnutrición que las que viven en países sin conflictos. Desde 1967, el PMA en Burkina Faso tiene como objetivo fortalecer la gestión de los recursos naturales, mejorar los medios de producción y mitigar los efectos de los desastres naturales y climáticos. El PMA también trabaja para fortalecer las



capacidades gubernamentales y comunitarias con el fin de conseguir una resiliencia que los permita hacer frente a los desastres naturales y otros conflictos relevantes.

3. En fecha 12 de marzo de 2025, tuvo entrada por parte del Programa Mundial de Alimentos (PMA) de Naciones Unidas una solicitud de subvención directa de 240.000,00 € para llevar a cabo el proyecto “Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso” con un coste total de 240.000,00€, 120.000,00€ para las actividades del 2025 y la misma cuantía para el año 2026.
4. El proyecto tiene como objetivo mejorar la resiliencia de las personas vulnerables, especialmente los desplazados internos, para hacer frente a conflictos y crisis, mientras se mejoran su seguridad alimentaria y estatus nutricional. Se pretende reforzar a las crisis de los pequeños agricultores y las comunidades de la región este de Burkina Faso, al tiempo que se quiere mejorar el acceso a los recursos y actividades productivas. Durante las primeras fases de este proyecto, el PMA en Burkina Faso brindó asistencia a aproximadamente 234 hogares (1.638 personas), incluyendo un 40% de desplazados, mediante actividades de asistencia alimentaria para la creación de activo en la región este. Entre los logros conseguidos destacan:
 - Creación de cuatro pozos equipados con un sistema de instalación solar.
 - Desarrollo de un huerto de 2 hectáreas para la producción de hortalizas en beneficio de comunidades vulnerables en la región del Este.
 - Desarrollo de 5 hectáreas de tierras bajas para la producción de arroz.
 - Recuperación de 10 hectáreas de tierras degradadas mediante la técnica de media luna para la producción de sorgo, maíz y frijolete.
5. Este proyecto busca consolidar estos logros y extender sus beneficios a un mayor número de beneficiarios, con un enfoque particular en mujeres desplazadas en la región del Este. Con la contribución de 240.000,00 € se cubrirán las necesidades de 350 hogares en un período de dos años. La intervención ampliará todavía más la rehabilitación de tierras, fortalecerá los sistemas de mercado local y cadenas de valor, y mejorará las capacidades comunitarias a través de capacitaciones en agricultura sostenible, gestión financiera y gobernanza. Se pretende empoderar a las comunidades rurales para llevar a cabo actividades en gestión de recursos naturales, restauración de tierras, prevención de la desnutrición y desarrollo de cadenas de valor, mejorando de esta manera, su resiliencia. Se trata de que los desplazados internos y la población local puedan hacer frente a las crisis ambientales y conflictos internos, mientras mejoran su seguridad alimentaria.



6. En fecha 31 de marzo de 2025, la técnica de cooperación de la Dirección General de Cooperación e Inmigración informa favorablemente sobre el proyecto presentado dado que este es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación al desarrollo del Gobierno de las Illes Balears.
7. De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears, las ayudas previstas en el artículo 2.1.a), en la medida en que se fundamenten en la actividad de proyección institucional de la Comunidad autónoma de las Illes Balears en el ámbito de la solidaridad internacional, y la naturaleza de los proyectos o las características de las personas destinatarias lo requieran, deben concederse de conformidad a los principios que establece el artículo 6.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, salvo en referencia a los principios de publicidad y de concurrencia. La concurrencia de las circunstancias que justifican la exclusión de estos principios deben quedar acreditadas en el expediente, salvo en los casos en que la persona beneficiaria de la ayuda o la subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que lo represente en el ámbito de las Illes Balears, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional y cuya colaboración se incluya en el plan anual de cooperación, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción a los principios de publicidad y concurrencia. En este sentido, debe remarcarse que el PMA es un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES), y el proyecto está previsto dentro del Plan Operativo Anual de Cooperación para la Transformación Global para el año 2025.
8. Dada la naturaleza de esta ayuda, es completamente adecuado llevar a cabo el pago por adelantado, es decir, con la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, en tanto que se configura como una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto así como la consecución de la finalidad del mismo. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
9. El artículo 12 del Decreto 15/2018 dispone que previamente a la concesión de ayudas que revé el artículo 2.1.a) de este Decreto, el órgano competente para instruir el procedimiento debe tramitar el expediente administrativo correspondiente, que deberá incorporar, entre otros, un informe justificativo que describa al fin, la causa, el compromiso, la existencia de un acuerdo o convenio que ampare los motivos que justifiquen el otorgamiento de la subvención, la razón de actividad o proyecto al que se destina la ayuda, la aplicación



presupuestaria, la población beneficiaria potencial, y las condiciones a las que, en su caso, se sujeta la entrega. También debe hacerse constar el carácter singular de la ayuda, la apreciación de las circunstancias referidas en el artículo 8.2 y los principios o directrices de política exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional en virtud de los cuales se concede la ayuda, así como también la ley, documento, acuerdo o convenio en el que se recoja y en virtud del cual se conceda.

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, y concretamente la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, ejerce las competencias en materia de políticas de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
11. En fecha 1 de abril de 2025 la directora General de Cooperación e Inmigración visto que quedan acreditados los motivos que excepcionan los principios de publicidad y concurrencia, emite informe justificativo mediante el que considera adecuado que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a favor del Programa Mundial de Alimentos (PMA), por importe de 240.000,00 €, para llevar a cabo la primera fase del proyecto denominado *“Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso”*, con la siguiente distribución presupuestaria del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:
 - 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos para el año 2025.
 - 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos para el año 2026.
12. En fecha 2 de abril de 2025, la consejera de Familias y Asuntos Sociales ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención anteriormente mencionada, al amparo del artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y designa a la Dirección General de Cooperación e Inmigración como órgano responsable de su tramitación.



13. El órgano competente para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención que ha solicitado la entidad y para concederla es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local. No obstante, para concederla deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, según lo previsto en el apartado a) del artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

14. En fecha 9 de abril de 2025, el secretario general de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, por delegación de competencias del consejero de Economía, Hacienda e Innovación (BOIB núm. 106/2023) autoriza la imputación de gasto a ejercicios futuros al Programa Mundial de Alimentos (PMA) para ejecutar el proyecto *“Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso”* para los años 2025 y 2026 (SINCO 2025 9341) de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio	Partida	Total
2025	17501 G/232A02/49000/00	120.000,00 €
2026	17501 G/232A02/49000/00	120.000,00 €
TOTAL		240.000,00 €

15. En fecha 18 de abril de 2025, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) acepta la Propuesta de resolución de la Directora General de Cooperación e Inmigración de 14 de abril de 2025 relativa a la concesión de una subvención directa por importe de 240.000,00 € al Programa Mundial de Alimentos para ejecutar el proyecto denominado *«Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos de cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso»*.

16. En fecha 18 de julio de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa al Programa Mundial de Alimentos, por importe de 240.000,00 € para ejecutar el proyecto *“Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso”*.

17. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones



tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.
5. El Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. El Decreto 28/2025, de 15 de julio, por el que se disponen el cese y el nombramiento de altos cargos de la Consejería.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa al Programa Mundial de Alimentos (PMA), por un importe de 240.000,00€ para ejecutar el proyecto denominado *«Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos de cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso»*.
2. Conceder una subvención directa al Programa Mundial de Alimentos (PMA), con documento identificativo 97359450588, para ejecutar las acciones programadas durante un período de 24 meses del proyecto *«Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos de cambio climático, la*



inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso», con la siguiente distribución presupuestaria del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos para el año 2025.
- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos para el año 2026.

El coste total del proyecto aprobado es de 240.000,00 € y el periodo de ejecución es de un total de 24 meses desde el inicio de las actividades.

El proyecto se iniciará desde el primer pago efectivo de la subvención correspondiente al año 2025.

Se autoriza al Director General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo para que firme el documento que recoge los aspectos relativos al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PMA y se adjunta a esta resolución como Anexo I.

La ayuda otorgada mediante esa subvención directa no implica ayuda del Estado de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 240.000,00 € a favor del Programa Mundial de Alimentos, con documento identificativo 97359450588, para ejecutar las acciones programadas en el proyecto *«Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos de cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso»*, con la siguiente distribución presupuestaria del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:
 - 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos para el año 2025.
 - 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos para el año 2026.
4. En relación a la anualidad 2025, esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo



que dispone el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

En relación a la anualidad correspondiente a 2026, se deberá tramitar el procedimiento para pagar íntegramente la cuantía mediante anticipo del 100% en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la publicación por la entidad del Informe Anual de País (ACR) correspondiente al año 2025, y en todo caso, antes del 1 de octubre de 2026. La entidad beneficiaria no deberá presentar ninguna garantía de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

El pago de la subvención se deberá efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 120.000,00 € a favor del Programa Mundial de Alimentos, con documento identificativo 97359450588, para ejecutar las acciones programadas en el proyecto *«Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos de cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso»*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos para el año 2025.
6. Comunicar a la entidad que, transcurrida la mitad del plazo de ejecución de cada una de las anualidades del proyecto, el Programa Mundial de Alimentos presentará al donante un informe narrativo de seguimiento de la actividad realizada durante ese periodo, sin la necesidad de aportar datos financieros.
7. Informar a la entidad que justificará el coste total del proyecto ejecutado de conformidad con el Estatuto y Reglamento General, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada del PMA, así como sus políticas internas, circulares, directivas, manuales, procedimientos, prácticas internas y marco jurídico del PMA, según sea aplicable y tal como resulte de sus eventuales revisiones (los "Reglamentos y Normas del PMA"). Dicha justificación se realizará mediante un Informe Anual de País con respecto a las actividades del PMA en relación con el proyecto financiado con la subvención, el cual se proporcionará no más tarde del 31 de marzo de cada año siguiente a aquel/aquellos en el que se use la subvención proporcionada. Además, el Informe Anual de Resultados, presentado anualmente por el Director Ejecutivo del PMA a la Junta Ejecutiva del PMA, se hará público en el sitio web oficial del PMA.



A la terminación del proyecto, el PMA solicitará reasignar aquellos fondos recibidos bajo la presente resolución no utilizados y remanentes después de la satisfacción de todos los compromisos y responsabilidades incurridos con dichos fondos, a la(s) fase(s) posterior(es) de una operación determinada o a una operación de seguimiento de naturaleza análoga a aquella para la que fueron concedidos los fondos, entendiéndose que, en caso de que no haya una operación de seguimiento, los fondos remanentes se asignen y utilicen utilizándolos de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Gobierno Balear, motivo por el que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con el fin de la subvención deberán figurar los logotipos correspondientes.
9. Comunicar a la entidad beneficiaria que se tendrá que sujetar, de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la cual se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en los Reglamentos y Normas del PMA siguiendo el principio de Auditoría Única adoptado por Naciones Unidas.
 - e) Los fondos de PMA se evaluarán de acuerdo los Reglamentos y Normas del PMA.

Nada de lo dispuesto en esta resolución se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios del PMA. El PMA administrará las contribuciones de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA.

10. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación con la presente resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de modo amistoso entre los



firmantes, con exclusión de cualquier norma de elección de la ley que remita la presente resolución y cualquier acuerdo y/o documentos suscritos en conexión con ésta, a las leyes de cualquier jurisdicción determinada.

11. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens

ANEXO 1

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de informarle de que el Govern de les Illes Balears, a través de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local (en lo sucesivo, "el Donante") ha decidido efectuar una contribución al Programa Mundial de Alimentos (en lo sucesivo, el "PMA") por el importe de doscientos cuarenta mil euros (240.000 euros) (en lo sucesivo la "Contribución"), en su carácter de programa subsidiario conjunto autónomo de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y representado por Karin Manente, Directora de Asociaciones Públicas y Movilización de Recursos.

La Contribución será depositada en la siguiente cuenta bancaria:

Nombre de la Cuenta: UNITED NATIONS-WORLD FOOD PROGRAMME

Nombre del Banco: Citibank Europe Plc, Belgium Branch

Número de la Cuenta: BE6257062676775561

Código Swift: CITIBEBX

Dirección del Banco:

Tribes Central Station

Rue des Colonies, 56

1000 Brussels, Belgium

Al desembolso de cada cuota de la Contribución, el Donante notificará al PMA de dicho desembolso por medio de una notificación escrita al jefe de Contabilidad de Contribuciones e Informes Financieros de Donantes (FINC), junto con el envío apropiado al PMA de toda la información sobre el desembolso.

El PMA recibirá, administrará y contabilizará la Contribución de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA (tal y como este término se define en el cuerpo principal de la resolución) y ajustándose a los siguientes términos y condiciones:

- 1) La Contribución de 120.000,00 € correspondientes al año 2025, se hará efectiva una vez resuelta la concesión. La Contribución de 120.000,00 € correspondiente al año 2026, se hará efectiva en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la publicación por la entidad del Informe Anual de País (ACR) correspondiente al año 2025, y en todo caso, antes del 1 de octubre de 2026.*

La Contribución comprenderá apoyo financiero al PMA, que será registrado y programado por el PMA de conformidad con el calendario de pagos anuales que se indica más arriba. No obstante lo anterior, el PMA podrá, a su discreción y previa notificación por escrito al Donante al respecto, cuando lo considere necesario para garantizar la continuidad del apoyo financiero con respecto a las operaciones en curso, ajustar dicha programación anual según sea necesario y apropiado en función de las circunstancias.

- 2) *A pesar de que el PMA registre el monto completo de la Contribución inmediatamente después de la entrada en vigor de esta resolución, el PMA solamente le será requerido suscribir una obligación financiera vinculante con respecto a las operaciones a ser financiadas con la Contribución tras recibir del Donante cada desembolso de la Contribución que corresponda.*
- 3) *A menos que sea acordado de otra manera por las partes, la Contribución se hará en euros, pero será registrada por el PMA, a efectos contables, en el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas aplicable en la fecha de recepción por el PMA de la cuota de la Contribución que corresponda. Cualquier interés acumulado identificable sobre la Contribución y cualquier ingreso residual derivado de las actividades del PMA financiadas por la Contribución será utilizado por el PMA de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA. Asimismo, todo aumento imprevisto, ya sea esperado o ya realizado, de los gastos o compromisos debido a las fluctuaciones de los tipos de cambio, a factores inflacionarios o a contingencias imprevistas, se registrará con cargo a la Contribución, de modo que las ganancias de divisas se sumarán y las pérdidas de divisas se deducirán de la Contribución. En caso de que sea necesaria financiación adicional, el PMA presentará oportunamente al Donante una estimación suplementaria en la que se indique la financiación adicional que será necesaria. El Donante hará todo lo posible por poner a disposición del PMA los fondos adicionales necesarios, sin que el Donante asuma ninguna obligación al respecto en la presente resolución.*
- 4) *La Contribución se hará en forma de donación y satisfará el principio de Recuperación Completa de Costos de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA. Para garantizar la Recuperación Completa de Costos, el PMA retendrá, como Costos de Apoyo Indirecto (tal y como se definen los Reglamentos y Normas del PMA), un porcentaje de los Costos de Transferencia, Costos de implementación y Costos de Apoyo Directo asociados con las actividades financiadas por la Contribución, según determinado por la Junta Ejecutiva del PMA cada cierto tiempo (tal y como se definen en el Reglamento Financiero del PMA cada uno de los términos "Costos de Apoyo Indirecto", "Costos de Transferencia", "Costes de Implementación" y "Costos de Apoyo Directo").*
- 5) *Para permitir ahorros de tiempo y costos, la Contribución, o cualquier porción de ella, puede ser utilizada, a discreción del PMA, para financiamiento adelantado de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA.*
- 6) *La Contribución hecha por el Donante estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría internos y externos establecidos de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA.*
- 7) *El Donante y el PMA se consultarán recíprocamente con respecto a cuestiones que puedan surgir de la Contribución o en relación con esta.*
- 8) *El PMA efectuará todas las adquisiciones de productos básicos, bienes y servicios financiados por la Contribución de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA. Los asuntos relacionados con la propiedad por el PMA de productos básicos, bienes y servicios*

adquiridos con fondos de la Contribución serán determinados de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA.

La presente constituirá junto con la resolución un acuerdo entre el Govern de les Illes Balears y el PMA sobre la cuestión que se trata en la misma y en la resolución.

Saludándole con mi consideración más distinguida.

Aceptación:

Por el Donante:

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Nombre:

Cargo:

Fecha: